



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00783-00.

La persona delegada por la organización incoante para los efectos de ley, nuevamente solicita el retiro del libelo genitor.

En ese contexto, el Despacho advierte que **sobre el particular se resolvió mediante auto calendado a 8 de julio de la anualidad que avanza**, a lo cual deberá atenerse la peticionaria, máxime cuando tal determinación ha alcanzado firmeza, en tanto que jamás fue cuestionada.

Por último, **se insta a la memorialista**, con miras a que, en lo sucesivo, revise con mayor detenimiento y cuidado los paginarios, a fin de evitar la interposición de solicitudes que ya han sido objeto de solución y que, a cambio de contribuir a la adecuada y ágil tramitación de los expedientes, truncan esa posibilidad. Lo anterior, **so pena de tomarse las medidas de rigor ante el desobedecimiento de lo aquí dictaminado**.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA
---

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7ddb2a76497f48d62cb45cbe48968773d3a93ba7ef3093d31be37da842a166f**

Documento generado en 12/09/2022 04:38:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>